

RADICADO: 2021 - 00096

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 11 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 13 del presente mes, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Mayo 18 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

Los señores JOHN JAIRO ALCALDE PINZON, en calidad de cónyuge sobreviviente, y JOHN CAMILO ALCALDE POVEDA, en calidad e hijo de la causante LILIA LUCIA POVEDA FORERO, a través de apoderado judicial, presentan demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante, LILIA LUCIA POVEDA FORERO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

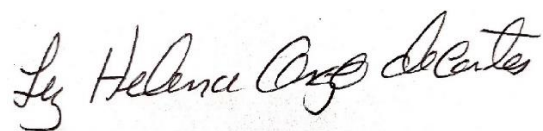
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante, LILIA LUCIA POVEDA FORERO, promovida, a través de apoderado judicial, por los señores JOHN JAIRO ALCALDE PINZON, en calidad de cónyuge sobreviviente, y JOHN CAMILO ALCALDE POVEDA, en calidad de hijo de la citada causante, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 085 de hoy, 20 de Mayo de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--